



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA

Informe N° 0351 2014-OEFA/DS-HID

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	PETRÓLEOS DE AMÉRICA S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Envasadora de GLP- Planta ATE
c.	Ubicación	La Planta Envasadora de GLP está ubicada en calle Marie Curie Mz. O Lt. 3 - Zona Industrial Santa Rosa, en el Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima. La Planta se encuentra paralela a la Vía de Evitamiento.

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de supervisión	20 de junio de 2014			
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, referida a las actividades de hidrocarburos.			



### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

<sup>1</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

#### 7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

#### b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Coordinación de  
Hidrocarburos  
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542  
San Isidro - Lima, Perú  
T (511) 7139283  
T (511) 7139282



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**  
**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 04 de marzo de 2011<sup>6</sup>.

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

TABLA N° 01				
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA DE SUPERVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO SUPERVISADO
	ESTE	NORTE		
Tanque de almacenamiento de GLP	938808.36	8663345.29	20/06/2014	El tanque de almacenamiento de GLP tiene una capacidad de 10,000 galones, está instalado sobre dos bases de concreto, tiene un área estanca impermeabilizada de cemento, dentro de un muro de contención. Presenta accesorios para el acoplamiento de las mangueras.
Área de pintado	938788.44	8663371.30	20/06/2014	Se observó que se realiza el pintado por aspersión, empleando sillas giratorias.
Área de descarga de balones de GLP (vacíos)	9383793.15	8663361.59	20/06/2014	Se observó actividades de descarga de balones vacíos. Asimismo, en dicha área se realiza las actividades de pintado.
Área de carga (despacho de balones)	938814.02	8663348.46	20/06/2014	Se observó las actividades de carga de balones conteniendo GLP.
Área de envasado	938809.55	8663349.51	20/06/2014	Se observó que se emplean dos sistemas para envasado: Sistema semi-automático y Sistema mecánico. Cuenta con un manifold de llenado, mangueras con acoplamiento para el llenado, balanzas y otros.  En ésta área también se verifica si la válvula del balón no presenta fugas; para ello utiliza una solución jabonosa, la cual al aplicarse sobre la válvula, en caso de fugas, forma burbujas. Si la válvula presenta fugas, el GLP es trasegado; en caso contrario, el balón es sellado.
Zona de productos químicos	-	-	20/06/2014	El administrado manifestó que no cuenta con un área para almacenar el esmalte sintético que utiliza para el pintado de los balones de GLP.
Zona de residuos:	-	-	20/06/2014	Se verificó que el administrado no cuenta con un área establecida para el almacenamiento de residuos. Por el contrario en el área de pintado-área de descarga, se halló bolsas de rafia conteniendo residuos peligrosos (restos de pintura) almacenados al lado derecho del área de pintado. (8663364.41 N/9387791.23 E). La base sobre la cual estaban los sacos de rafia, se encuentra impermeabilizada con concreto.
Oficinas	938799.85 938809.38	8663361.88 866338.19	20/06/2014	Se ubica dos zonas de oficinas.



<sup>6</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba los aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, transferidas del OSINERGMIN será el 22 de julio de 2010.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

La supervisión de campo y gabinete, consistió en la verificación de los cumplimientos ambientales en las actividades de envasado de GLP de la planta, a continuación se describen los hechos verificados:

- El tanque de almacenamiento de GLP, está instalado sobre dos bases de concreto, tiene un área estanca impermeabilizada de cemento, dentro de un muro de contención y presenta accesorios para el acoplamiento de las mangueras.
- Se emplean dos sistemas para envasado: Sistema semi-automático y Sistema mecánico. Cuenta con un manifold de llenado, mangueras con acoplamiento para el llenado, balanzas y otros.
- Se verificó el manejo y almacenamiento de residuos sólidos peligrosos, generados durante el proceso de envasado de GLP.
- Se verificó el proceso de pintado de balones de GLP.
- Se analizó los informes trimestrales de monitoreo ambiental, calidad de aire, correspondiente a reportes de primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del periodo 2012 y 2013 y del primer trimestre del periodo 2014, reportados por el administrado en el Sistema de Información Ambiental para Hidrocarburos en General y Electricidad.
- Se verificó el cumplimiento de obligaciones ambientales, tales como la presentación de Declaración de Manejo de Residuos 2012 y el Plan de Manejo de Residuos 2013; Declaración de Manejo de Residuos 2013 y el Plan de Manejo de Residuos 2014, y el Informe Ambiental Anual, periodo 2013.



## VII. MUESTREO AMBIENTAL

### VIII.1 Estaciones

Respecto del monitoreo de ruido, correspondiente a la planta envasadora de GLP, realizado durante la presente supervisión por el personal de la Dirección de Evaluación del OEFA, se monitoreó en tres (03) puntos de la planta envasadora.

Tabla N° 2 – Puntos de Monitoreo Ruido			
Muestra	Muestra	Coordenadas UTM	
		Sistema WGS 84 (Zona 17)	
		Norte	Este
RUI- 01	Punto ubicado en la zona cerca de oficinas 1	8665799	285421
RUI-02	Punto ubicado en la parte posterior de la planta envasadora	8665788	285441
RUI-03	Punto ubicado en la zona de oficinas 2, cerca de la puerta de ingreso	8665816	285424

Coordinación de Hidrocarburos  
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542  
San Isidro - Lima, Perú  
T (511) 7139283  
T (511) 7139282



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## VIII.2 Resultados

Mediante Informe N° 486-2014-OEFA/DE-SDCA, la Dirección de Evaluación del OEFA remitió el reporte de monitoreo de ruido ambiental de la supervisión mencionada. De los resultados obtenidos, se tiene lo siguiente:

Tabla N°3 – Resultados del Monitoreo Ruido						
Muestra	Fecha	Hora	Resultado (LAeqT) <sup>7</sup>	Zona de Aplicación <sup>8</sup>	ECA <sup>9</sup>	Observaciones
RU-01	20-06-2014	13:04-14:04	66.3 dB	Industrial	80 dB	El nivel de ruido se debe a los vehículos que transitan por la vía de evitamiento.
RU-02	20-06-2014	15:31-16:31	70.9 dB	Industrial	80 dB	El nivel de ruido se debe a las actividades de carga de balones, que están sobre la plataforma de envasado.
RU-03	20-06-2014	16:38-17:38	72.3 dB	Industrial	80 dB	El nivel de ruido se debe a los vehículos que ingresan y salen de la planta.

Fuente: Informe N° 486-2014-OEFA/DE-SDCA.

De los resultados, se tiene que ninguno de los puntos monitoreados superó el Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido, establecido según el D.S N° 085-2003-PCM, para una zona industrial.

San Isidro, 24 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

<sup>7</sup> LAeqT: Nivel de presión sonora continuó equivalente con ponderación A.

<sup>8</sup> Según zona de aplicación y horario (D.S N° 085-2003-PCM) y la ubicación de los puntos de monitoreo según la Ordenanza Municipal N° 1099-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima

<sup>9</sup> Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido. D.S N° 085-2003-PCM.